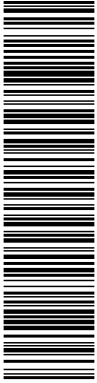


DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 1 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.araba.eus/portail/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Ordinaria de Pleno
Día: 9 de marzo de 2023
Hora: 10:05 – 10:35 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:
Joseba Mirena Vivanco Retes
Unai Gotxi Kastrexana
Aintzane Iturribarria Ruiz,
Arkaitz San Jose Martínez
Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín
Jose Miguel Vadillo Ribacoba
Jon Erramun Yarritu Llantada

No asisten: Encina Castresana Astarloa, Joseba Elejalde Ribacoba, que excusan su asistencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:05 horas, se procede conocer los asuntos incluidos en el orden del día

1.- Aprobar las Actas de las Sesiones celebradas el 19 de enero y el 9 de febrero de 2023.

Acta de la Sesión celebrada el 19 de enero de 2023.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín

Queda aprobada.

Acta de la Sesión celebrada el 9 de febrero de 2023.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Aintzane Iturribarria Ruiz

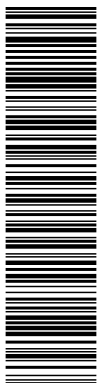
Queda aprobada.

2.- Aprobar el expediente de contratación y el pliego de condiciones administrativas para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de la obra "Rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega"

El Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Visto que con fecha 21 de setiembre de 2022, el Pleno de la Corporación aprobó el proyecto de obra visado para la Rehabilitación de Kultur Etxea de Artziniega, sita en Elizako Kantoia1, redactado por el arquitecto D. Jon Azkoitia Etxezarra, presentado con fecha 14 de Julio de 2022 (entrada 1919),

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 2 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D768D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

cuyo presupuesto asciende a (1.292.009,97+IVA 271.322,09 = 1.563.332,06 €), un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos euros y seis céntimos de euro.

Dadas las características de la contratación se considera como procedimiento más adecuado el Procedimiento Abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de **“Rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega”**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1522.622.003	1.563.332,06 €

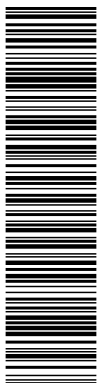
TERCERO. Aprobar el Cuadro de Características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que junto con el proyecto de obra aprobado el 21 de setiembre de 2.022, regirán el contrato.

OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA KULTUR ETXEA DE ARTZINIEGA

Procedimiento abierto simplificado

1.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA KULTUR ETXEA DE ARTZINIEGA

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Artículo LCSP	159
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA (Álava)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, tal y como se indica en el Anexo I, del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo, un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido a la licitadora, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por la licitadora respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que se dispone de subvención de la Diputación Foral de Álava, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios 2020-2021 por importe de 511.623,90€, así como del PIREP Local del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por importe de 351.708,16€ y con los fondos propios a cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023	1.563.332,06 €	1522.622003

Tramitación anticipada: **NO**

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: **NO**
Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración: **PLATAFORMA DE CONTRATACION**
PÚBLICA EN EUSKADI
www.contratacion.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica **SI**
www.contratacion.eus

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

-Consultas económico-administrativas:

Ayuntamiento de Artziniega
Telf.: 945 396353
Fax: 945 396402
e-mail: aartziniega.ascen@ayto.araba.eus
Persona de contacto. Secretaría municipal

- Consultas técnicas:

Jon Azkoitia Etxezarra
Telf.: 688619674
e-mail: jonazkoitia@yahoo.com
Persona de contacto. Redactor del proyecto D. Jon Azkoitia Etxezarra

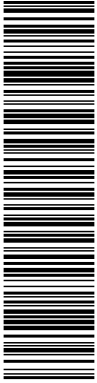
Presentación de la solicitud de información adicional:

Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 5 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827CEDE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

-Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en él y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en el que tenga que estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar cumplimentado y firmado el formulario FS6.05.2, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses Contratista (DACI), justificativo del cumplimiento de las medidas dirigidas a evitar la doble financiación, la incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado, el fraude y la corrupción, así como el conflicto de intereses.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

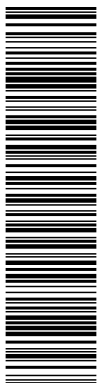
A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que la licitadora dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un Jefe de obra y un encargado general con acreditada experiencia en obras de las mismas características a éstas (rehabilitación con afección estructural en edificios protegidos), de al menos cinco años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras, y por lo tanto del contrato que se firme con la adjudicataria, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el momento en el que se requiera a la licitadora que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con la licitadora si es una relación laboral, un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando las subcontratistas que vayan a



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827E0DE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de las subcontratistas o colaboradoras, podrán estar incursas en causas de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada de la licitadora que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada, detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

Habilitación empresarial o profesional.

CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA SI

Grupo	Subgrupo	Categoría
C		4
K	7	4

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil.- **SI**

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: **NO**

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I) PLAZO DE ENTREGA DE PROPOSICIONES.

Plazo límite: durante veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil de Contratante.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se proroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil.

En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 12:00 horas del día de finalización del plazo.

J) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas y declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art 75 LCSP).

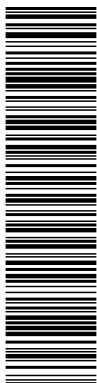
SOBRE B.- Requisitos técnicos. Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Compromiso de adscripción SI. Anexo II

La Proposición Técnica contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones.

La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 7 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7658D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos.

Se presentará cronograma que incluya la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.

Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.
En dicha Memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de los residuos.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura de la contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras y la organización de los accesos al Casco Histórico, así como el compromiso de la ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de las personas integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, responsable de seguimiento ambiental y encargado general. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos mínimos de solvencia técnica, exigidos en el apartado F, de este cuadro de características.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

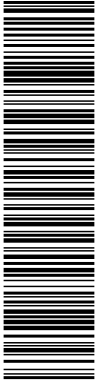
La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

c).- Obra propia y subcontratada:

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 8 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827E0CDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Notas:

1.- Se requerirá, en caso de que no se presente, la documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores. En caso de que no se presente o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente. Se excluirán aquellas licitadoras que no incluyan oferta técnica dentro del sobre B.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 20 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 20 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el curriculum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (20 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por la contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas. Es decir, no podrá hacerse referencia al precio en la documentación relativa al Sobre B.

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

- Presidente: El Alcalde, D. Joseba Vivanco Retes, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria Municipal, M^a Ascensión Hormazabal Meabe y la funcionaria Nerea Aretxabala Rebolleda.
- Secretario: El funcionario Jesús María Diego Oteo, o persona en quien delegue.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado.- **NO**

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura Sobre A.

Electrónica. Según Anexo XII

El DÉCIMO día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las doce horas.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil de contratante.

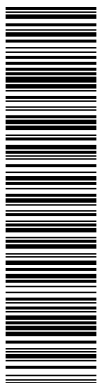
Previamente, en la fecha y hora que se acuerde, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres B, y los entregará a la técnica encargada de su valoración la documentación contenida en ellos. En el lugar y fecha arriba señalados, se dará lectura a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas (75 puntos):

1) Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artzinięako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Bmax	50 puntos
(Bmax + BM) / 2	48 puntos
BM	47 puntos
0,8 x BM	46 puntos
0,6 x BM	44 puntos
Presupuesto licitación	0 puntos

Donde:

Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica.

BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

$$\text{Si } 0 < Bi \leq 0,6 \times BM \quad Pi = \frac{Bi}{0,6 \times BM} \times 44$$

$$\text{Si } 0,6 \times BM < Bi \leq 0,8 \times BM \quad Pi = 44 + \frac{(Bi - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

$$\text{Si } 0,8 \times BM < Bi \leq BM \quad Pi = 46 + \frac{(Bi - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

$$\text{Si } BM < Bi \leq (BM + Bmax) / 2 \quad Pi = 47 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

A estos efectos se considera "Baja máxima" la correspondiente a la oferta económica más baja de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

2) Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.

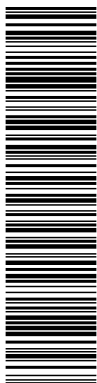
Se concederá un punto, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 10 personas empleadas con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3) Criterios medio ambientales, 10 puntos.

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos. Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 10 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D75B98D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekloscan o equivalentes), en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico...) a razón de dos puntos por cada uno de ellos.

4) Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado AB), Hasta 5 puntos.

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 2 años adicionales, al plazo mínimo de garantía de 2 años, que obtendrá la máxima puntuación, con 5 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 2,5 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

No Evaluables mediante fórmulas (25 puntos):

1) Proposición Técnica o Memoria: Hasta 25 puntos.

Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos considerando su especial ubicación dentro del Casco Histórico de Artziniega, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por la contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: Hasta 15 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: Hasta 5 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c).- Obra propia y subcontratada: Hasta 5 puntos.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

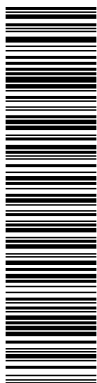
Criterios de desempate

Art 147.2 LCSP

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 20% sobre el tipo de licitación

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La licitadora, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: **5 %** sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: **5 %** sobre el importe de adjudicación en caso de encontrarse en baja temeraria. Una vez finalizadas, recepcionadas y aprobada la última certificación final de las obras objeto de licitación, será devuelta la garantía complementaria al contratista.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

DOS MESES siguientes al primer acto de apertura de sobre o archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.LCSP (Art 158 LCSP).

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

La establecida en la LDCSP.

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

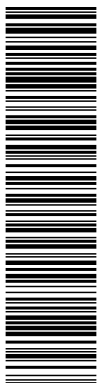
La contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 12 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827CEDE95CD03D758982D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Superior a 3.000.000,00 € 50% del presupuesto de contrata

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega: **DOCE MESES** desde la fecha del Acta de Replanteo.

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN

Kultur Etxea de Artziniega:
Elizako Kantoia, 1. 01474 Artziniega.

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

B) PENALIDADES POR DEMORA

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades.

Si la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

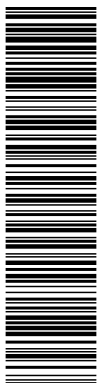
En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP **NO**

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP **SÍ**

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 13 de 47	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE95CD03D768D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/jportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

V) FORMA DE PAGO
Certificaciones mensuales revisadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Artziniega, y emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

W) ABONOS A CUENTA
Procedencia SI
Operaciones susceptibles de abonos a cuenta

La empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que puedan recibirse a juicio del Director de Obra. Los materiales acopiados se abonarán por el 60% de precio a pie de obra que figure en el Cuadro de Precios en concepto de abono a buena cuenta. Los materiales acopiados abonados pertenecerán a la propiedad no pudiendo ser empleados por la contratista a usos distintos, y deberán ser custodiados por la contratista, siendo la única responsable de deterioros o mermas, en cuyo caso deberán ser repuestos o sustituidos.

En la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
De tipo Social (Anexo II) Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

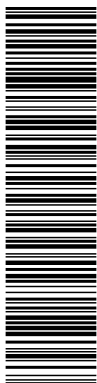
De tipo Medioambiental
.....
Subrogación de personal NO

Otras:
1.- La contratista adjudicataria deberá elaborar, suministrar y colocar, a su cargo y en lugar visible, un cartel de obra en el que se anuncien las características de esta obra, ejecutando su diseño y materiales en el modo especificado en el modelo de cartel de la Excm. Diputación Foral de Álava.

Asimismo se permitirá en cualquier momento la visita de la obra a los técnicos de la Diputación Foral de Álava.

- 2.- En la ejecución de las obras deberán respetarse las siguientes instrucciones:
- La contratista deberá proceder, en el inicio de las obras a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, abastecimiento, saneamiento, luz, energía, telefonía y gas para conocer la disposición de los citados servicios.
 - En caso de que sea necesaria alguna autorización sectorial, por ejemplo, Patrimonio... deberán respetarse las condiciones de las autorizaciones como llevar a cabo las obras en el interior de la parcela sin interferir en el tráfico, ni depositar objetos en la calzada, así como la debida señalización de obra, o cualquier otra indicada en las autorizaciones.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 14 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDFE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

- La contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

3.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

4.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por el Director de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. La contratista deberá preparar los materiales que tenga copiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

5.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre el Director de obra y contratista, respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, la contratista estará obligada a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios, quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.

6.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes del Director de Obras se lleven a cabo, las cuales se abonarán por unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

7.- La contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por la contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

Una vez finalizadas las obras, y como fruto de este archivo actualizado la Contratista está obligada a presentar una colección de los Planos "As Built" o Planos de Obra Realmente Ejecutada, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo. Estos planos serán generados en formato CAD y GIS, según estándares de codificación de la Diputación Foral de Álava (GML).

8.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

9.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá comprobarse el replanteo y extenderse el acta correspondiente.

10.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

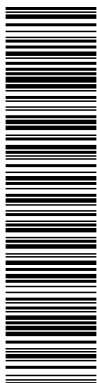
11.- Se realizarán visitas semanales a la obra con la participación de la dirección de la obra de la empresa contratista, la Dirección de la Obra del Ayuntamiento y los servicios técnicos municipales.

12.- En los anuncios y cartelería que se utilice, el euskara tendrá un lugar preferente en cumplimiento con la Ordenanza sobre el Uso del Euskera en Artziniega y la Ley Básica 10/1982, de 24 de diciembre, de Normalización del Uso del Euskera.

13.- Antes del inicio de las obras, y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse un cartel anunciador de la ayuda del PIREP a cargo de la empresa contratista, en lugar preminente de la obra y con las siguientes características:

- El archivo para la reproducción del cartel puede descargarse de la siguiente dirección URL: <https://cdn.mitma.gob.es/portal-webdrupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelas-local.zip>
- Deberá ser reproducido fielmente.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 15 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.araba.eus/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idbom=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

- Dimensiones: 2,80 m de ancho x 4,20 m de alto (en vertical)
- En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran el cartel.
- Tampoco la introducción de textos no especificados en el cartel, como publicidad acerca de dirección facultativa, empresa constructora etc.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Señalar, en su caso las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación de conformidad con lo dispuesto en el art 215.2 e) de la LCSP.

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
Si

Tareas no subcontratables: Control y Jefatura de las obras.

Z) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato.-

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos....).

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que la contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar 50 % (sin I.V.A.)

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un periodo de garantía mínimo DOS AÑOS, contando a partir de la recepción de la obra, siendo de cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.

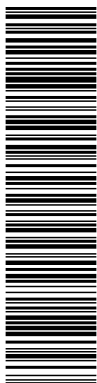
Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado la licitadora en su oferta, en el caso de que resulte adjudicataria del contrato.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo **SI**

OBSERVACIONES

2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



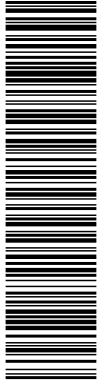
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

- I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO..... 18
 - 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... 18
 - 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO 18
 - 3.- REVISIÓN DE PRECIOS..... 19
 - 4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA..... 19
- II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN. 20
 - 5. – EMPRESAS LICITADORAS. 20
 - 6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN. 21
 - 6.1.- SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. 21
 - 6.2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES..... 22
 - 7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 22
 - 7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN..... 23
 - 7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. 23
 - 7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- 23
 - 7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS..... 23
 - 7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 23
- III. ADJUDICACIÓN..... 24
 - 8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA..... 24
 - 9.- GARANTÍA DEFINITIVA..... 25
 - 10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN..... 25
- IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
 - 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
 - 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 27
- V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
 - 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 27
 - 13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. 27
 - 13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 28
 - 13.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO..... 28
 - 13.4.- FUERZA MAYOR..... 29
 - 13.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA. 29
 - 13.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS..... 29
 - 13.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA. 29
 - 13.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. 30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

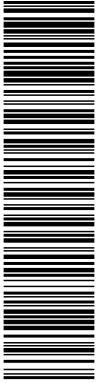
Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

13.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	32
13.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	32
13.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
13.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	33
13.14.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	33
13.15.- PLAZO DE GARANTÍA.....	33
13.16.- LIQUIDACIÓN.....	34
13.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
13.18.- CONFIDENCIALIDAD.....	34
VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
ERANSKINAK ■ ANEXOS.....	36

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 18 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827CEDE975CD03D7658D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA KULTUR ETXEA DE ARTZINIEGA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por la Administración, descritas en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

1.2.- La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (en adelante PCAG) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

En caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios en función de las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo del contrato y los precios unitarios son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

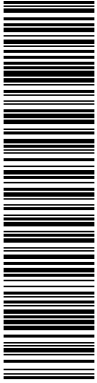
2.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.

En el caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 19 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro de Características. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Las fórmulas-tipo generales de revisión de precios del contrato de obras se encuentran aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

3.3.- En el supuesto de que el Cuadro de Características no contemple la revisión de precios dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiéndose por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

3.4.- En el supuesto de que el Cuadro de Características contemple la revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contados desde la formalización del contrato pueden ser objeto de revisión, tal y como establece el artículo 103 de la LCSP.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, incluido el Proyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la Administración citado en el apartado E) del Cuadro de Características al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

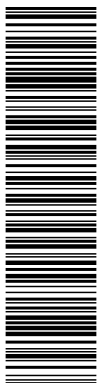
La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas (tres en el caso de tramitación urgente, excepto en los contratos sujetos a regulación armonizada, que será cuatro), siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal y como se establece en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 20 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5. – EMPRESAS LICITADORAS.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, especificada en el apartado F) del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

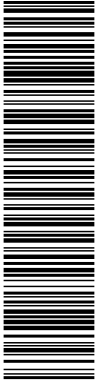
Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Proyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios el inmueble y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. El Servicio que figura en el citado apartado E) del Cuadro de Características, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 21 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827E0DE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, en su caso, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de Código de Comercio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado G) del Cuadro de Características las empresas licitadoras podrán presentar más de una variante, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En ese caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición económica.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado E) del Cuadro de Características.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo XII, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado en el apartado I) del Cuadro de Características. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La empresa licitadora deberá presentar los sobres previstos en el apartado J) del Cuadro de Características con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) la licitación a que concurre.
- b) denominación de la empresa.
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

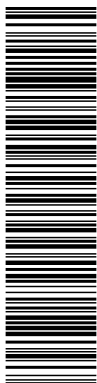
Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

6.1.- SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 22 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827CEDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con el resto de criterios de adjudicación indicados en el apartado M) del Cuadro de Características como evaluables mediante fórmulas.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según MODELO que se recoge en el Anexo IV (DEUC), respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a estar inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el caso de integración de su solvencia con medios externos.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV.

En lo que respecta a las empresas que concurren a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al Anexo IV (DEUC) se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo V.

6.2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

En el caso de que así se prevea en el apartado J) del Cuadro de Características, deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en su apartado M) no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

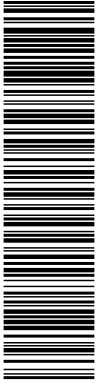
Cuando así lo hagan constar en el apartado J) del Cuadro de Características, la Administración podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberán detallar en su oferta según el modelo que figura en el Anexo II.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo III.

6.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre B, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 23 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827E0E975CD03D7658D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el apartado K) del Cuadro de Características.

7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

En el caso de que se prevea su existencia en el apartado J) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora señalados en el apartado L) del Cuadro de Características, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres A, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre A presentados por las empresas licitadoras admitidas. En él y antes de la apertura de los sobres A, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B, cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta criterios de valoración de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado N) del Cuadro de Características. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

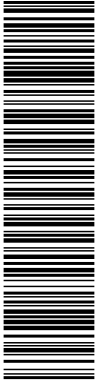
Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 24 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7658D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenergoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado M) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el apartado M) del Cuadro de Características en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

8.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

8.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

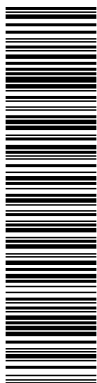
El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el apartado J) del Cuadro de Características, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

8.3.- En relación a la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el apartado F) del Cuadro de Características, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 25 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.

8.4.- La empresa estará exenta de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en tanto se mantenga la vigencia del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y las circunstancias reflejadas en él no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, si bien deberá presentar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado O) del Cuadro de Características.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, si así consta en el apartado O) del Cuadro de Características, se podrá exigir garantía complementaria.

9.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

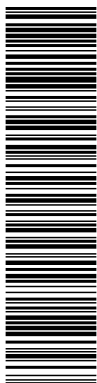
9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 26 de 47	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos en la forma prevista en el apartado Q) del Cuadro de Características.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:
a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas. En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

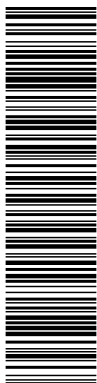
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía. Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 27 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalernegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

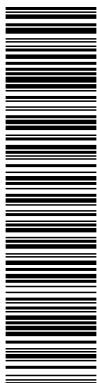
13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 28 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.2.1- Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el PCAG y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 13.8 e), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

13.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.2.3.- Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución de la obra y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el apartado S) del Cuadro de Características.. En cualquier caso se atenderá, a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. En el caso de que la tramitación se haya declarado de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

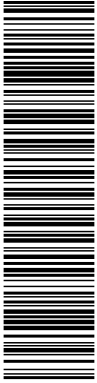
La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP, y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. Se extenderá por triplicado, y se reflejará la conformidad o disconformidad, respecto a los documentos contractuales del proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas, procedencia de materiales, así como cualquier punto que pudiera afectar al cumplimiento del Contrato.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato. Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 29 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827CEDE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.araba.eus/portalfirmados/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo, que hayan sido definidos, y correrán a su cargo los gastos que origine el replanteo.

13.4.- FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, si así se recoge en el apartado U) del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado U) del Cuadro de Características.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

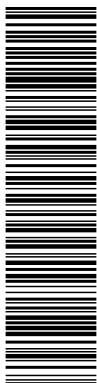
La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera, de acuerdo con la forma establecida en el apartado V) del Cuadro de Características.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos, la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 30 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDFE975CD03D75B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/fornali/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artzniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Cuando así se establezca en el apartado W) del Cuadro de Características, la empresa contratista tendrá derecho a percibir bonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

13.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

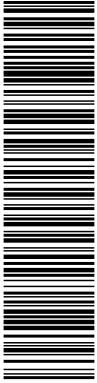
1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
5. Cuando lo señale así el apartado X) del Cuadro de Características por imponerlo una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación.

b) PROGRAMA DE TRABAJO.

Cuando se indique en el apartado AC) del Cuadro de Características, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, un programa de trabajo que desarrolle el presentado con su proposición.

Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 31 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D75B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artzinięako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

El programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Mientras no se apruebe el Programa de Trabajo presentado por la empresa contratista, regirá el que conste en el Proyecto o, en su caso, el presentado por la empresa licitadora en la fase de licitación.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

c) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.

Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución. Así como la ejecución de obras necesarias para la habilitación de accesos a la obra, en virtud del Plan de Obra que el contratista presente, no estando la propiedad obligada a efectuar pago alguno, por alquileres, compras o similares de terrenos.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

d) SEÑALIZACIÓN.

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todo ello con arreglo a las instrucciones del Director de Obra.

En los anuncios y cartelería que se utilice, el euskara tendrá un lugar preferente en cumplimiento con la Ordenanza sobre el Uso del Euskera en Artziniega y la Ley Básica 10/1982, de 24 de diciembre, de Normalización del Uso del Euskera.

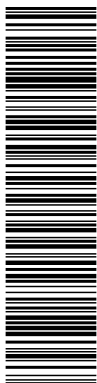
e) LIBRO DE ÓRDENES.

La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 32 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7658D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregota.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

f) **CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.** La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y los Planes de Normalización del Uso del Euskera de la Diputación Foral de Álava.

13.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el apartado X) del Cuadro de Características.

13.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en el apartado Y) del Cuadro de Características, y si así señala en él las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el apartado Z) del Cuadro de Características o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

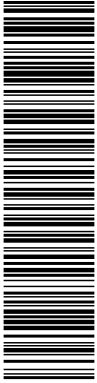
En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el porcentaje indicado en el apartado Z) del Cuadro de Características y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 33 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

13.14.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG.

13.14.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegado comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación, o en el plazo que se determine en el apartado AA) del Cuadro de Características.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Administración podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el Cuadro de Características la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

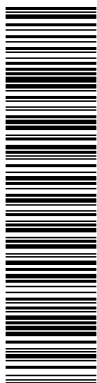
Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

13.14.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

13.15.- PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado AB) del Cuadro de Características, sin que pueda ser inferior a un año, salvo casos especiales. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 34 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D75B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregioita.araba.eus/portalfirmas/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artzniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá. En cualquier caso se atenderá a los compromisos asumidos por la adjudicataria, si ofrece aumentar el plazo de garantía. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

13.16.- LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

13.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el apartado U) del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado X) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el apartado J) del Cuadro de Características.

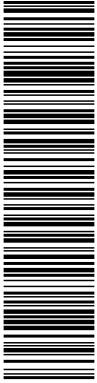
Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

13.18.- CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 35 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D76B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el Anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

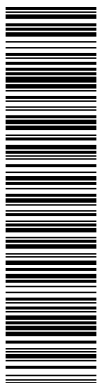
14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleragotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



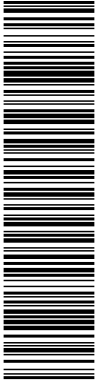
*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

ERANSKINAK ■ ANEXOS

- | | |
|--|---|
| I. ERANSKINA.- ESKAINTZA EREDUA | ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN |
| II. ERANSKINA.- KONPROMISOA:
BALIABIDEAK ATXIKITZEA ETA
BURUTZAPEN BALDINTZA BEREZIAK
BETETZEA | ANEXO II.- COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN |
| III. ERANSKINA.- ENPRESAK EMANDAKO
INFORMAZIOAREN
KONFIDENTZIALTASUNAREN ADIERAZPENA | ANEXO III.- DECLARACIÓN COMO
CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN
FACILITADA POR LA EMPRESA |
| IV. ERANSKINA.- EUOPAKO
KONTRATAZIO DOKUMENTU BAKARRA ETA
BETETZEKO JARRAIBIDEAK | ANEXO IV.- DOCUMENTO EUROPEO UNICO
DE CONTRATACION Y CUMPLIMENTACION |
| V. ERANSKINA.- ENPRESA TALDE BATEKO
KIDEA DELAKO ADIERAZPENA | ANEXO V.- DECLARACION RELATIVA A
FORMAR PARTE DE UN GRUPO
EMPRESARIAL |
| VI. ERANSKINA.- ATZERRIKO ENPRESEN
DOKUMENTAZIOA | ANEXO VI.- DOCUMENTACION EMPRESAS
EXTRANJERAS |
| VII. ERANSKINA.- KONTRATUA
ADJUDIKATZEKO PROPOSATZEN DEN
ENPRESA LIZITATZAILEAK AURKEZTU
BEHARREKO ERANTZUKIZUNPEKO
ADIERAZPENAK | ANEXO VII.- DECLARACIONES
RESPONSABLES A PRESENTAR POR LA
EMPRESA LICITADORA SOBRE LA QUE
RECAIGA LA PROPUESTA DE
ADJUDICACION |
| VIII. ERANSKINA.- ABAL EREDUA | ANEXO VIII.- MODELO DE AVAL |
| IX. ERANSKINA.- BERMEA
IDAZTOHARTUTAKO (INSKRIBATUTAKO)
BALOREEN BIDEZ ERATZEKO EREDUA | ANEXO IX.- MODELO DE GARANTÍA
MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON
INSCRIPCIÓN) |
| X. ERANSKINA.- BERMEA INBERTSIO
FUNTSEN PARTAIDETZEN
PIGNORAZIOAREN BIDEZ ERATZEKO
EREDUA | ANEXO X.- MODELO DE GARANTÍA
MEDIANTE PIGNORACIÓN DE
PARTICIPACIONES DE FONDOS DE
INVERSIÓN |
| XI. ERANSKINA.- KAUZIO ASEGURUAREN
ZIURTAGIRIAREN EREDUA | ANEXO XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE
SEGURO DE CAUCIÓN |
| XII. ERANSKINA.- LIZITAZIO
ELEKTRONIKOAREN ETA JAKINARAZPEN
ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOEN
SISTEMA ERABILTZEKO JARRAIBIDEAK | ANEXO XII.- INSTRUCCIONES PARA LA
UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN
ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (Sin
contenido) |

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 37 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/porta/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Joseba Vivanco Retes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Ascen Hormazabal Meabe, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Nerea Aretxabala Rebolleda, Vocal
- Jesús Maria Diego Oteo, que actuará como Secretario de la Mesa.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para impulsar el expediente de contratación y efectuar la adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación.

Se somete a votación

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarrantu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno

Queda aprobada.

3.- Aprobar el Anexo de Personal 2023, “Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo”

Visto que en la Sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023 se aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad , cuyo importe total asciende a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.586.958,82 €), tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos.

Resultando que, la Relación de puestos de trabajo de la Entidad, no se entregó a los Corporativos juntos con la Norma de ejecución presupuestaria y otros anexos para su aprobación inicial.

Dictaminado por la Comisión Informativa celebrada el 1 de marzo el anexo de personal, Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, que obra en el expediente firmada el día 28 de febrero de 2023, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Anexo de Personal del Presupuesto general de la entidad para 2023: “Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo”.

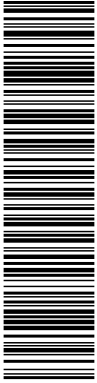
El Alcalde da lectura al siguiente Anexo:

PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) DE HABILITACIÓN NACIONAL

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 38 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D75B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Denominación: secretaria-intervención.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: habilitación nacional.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala: funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional
Grupo: A1-A2
Nivel de complemento de destino: 26
Complemento específico: 22.535,43 euros
Titulación: Título universitario de grado o equivalentes.
Régimen dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 4.
Fecha de preceptividad: 31 diciembre 2013

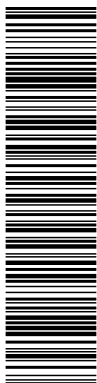
B) FUNCIONARIOS LOCALES

Denominación: técnico medio administrativo.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración general.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: técnico medio administrativo.
Grupo: A2.
Nivel de complemento de destino: 26
Complemento específico: 25.619,62 euros
Titulación: Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de 3º grado, graduados o equivalente.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: sin fecha.

Denominación: auxiliar administrativo.
Número de puestos: 1.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración general.
Situación: vacante.
Sistema de provisión: concurso
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: auxiliar.
Grupo: C2.
Nivel de complemento de destino: 14
Complemento específico: 16.375,73 euros
Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalentes.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: 31 diciembre de 1998.

Denominación: auxiliar administrativo.
Número de puestos: 1.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración general.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 39 de 47	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D768D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleriogotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

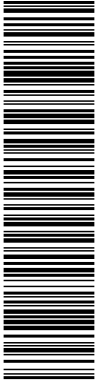
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: auxiliar.
Grupo: C2.
Nivel de complemento de destino: 14
Complemento específico: 16.375,73 euros
Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalentes.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: 31 diciembre 2002.

Denominación: auxiliar administrativo.
Número de puestos: 1.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración general.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: auxiliar.
Grupo: C2.
Nivel de complemento de destino: 14
Complemento específico: 16.375,73 euros
Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalentes.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: 31 diciembre 2007.

Denominación: responsable de obras y servicios.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración especial.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso.
Destino: obras municipales Artziniega.
Escala o categoría: servicios especiales.
Grupo: C2.
Nivel de complemento de destino: 19
Complemento específico: 24.473,75 euros
Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalentes.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: sin fecha.

Denominación: operario de servicios múltiples.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración especial.
Situación: vacante.
Sistema de provisión: concurso
Destino: albañilería, fontanería, jardinería, maquinaria...
Escala o categoría: servicios especiales.
Grupo: agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 14
Complemento específico: 14.042,26 euros
Titulación: certificado de escolaridad.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: sin fecha.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 40 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D75B8D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

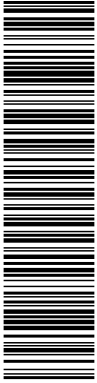
Denominación: operario de servicios múltiples.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración especial.
Situación: en activo.
Sistema de provisión: concurso
Destino: albañilería, fontanería, jardinería, maquinaria...
Escala o categoría: servicios especiales.
Grupo: agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 14.
Complemento específico: 14.042,26 euros
Titulación: certificado de escolaridad.
Permiso de conducir: E-C.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: sin fecha.

Denominación: limpieza edificios municipales.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración especial.
Situación: vacante.
Sistema de provisión: concurso
Destino: limpieza de edificios municipales.
Escala o categoría: servicios especiales.
Grupo: agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 13
Complemento específico: 12.944,79 euros
Titulación: certificado de escolaridad.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: sin fecha

Denominación: limpieza edificios municipales.
Relación jurídica: funcionario de carrera.
Cuerpo: administración especial.
Situación: vacante.
Sistema de provisión: concurso.
Destino: limpieza de edificios municipales.
Escala o categoría: servicios especiales.
Grupo: agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 13
Complemento específico: 12.944,79 euros
Titulación: certificado de escolaridad.
Régimen de dedicación: a tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: sin fecha

Denominación: Bibliotecaria.
Relación jurídica: Funcionario de carrera.
Cuerpo: Administración especial. Servicios especiales.
Situación: Vacante.
Sistema de provisión: Concurso.
Destino: Biblioteca municipal.
Escala o categoría: Servicios especiales.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 41 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Grupo: A2.
Nivel de complemento de destino: 16.
Complemento específico: 19.956,06 euros.
Régimen de dedicación: A tiempo completo.
Perfil lingüístico: 2.
Fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2022.

Denominación: Peón.
Relación jurídica: Funcionario de carrera.
Cuerpo: Administración general. Subalterna
Situación: Vacante.
Sistema de provisión: Concurso.
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: Subalterna.
Grupo: Agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 13.
Complemento específico: 11.196,27 euros.
Régimen de dedicación: A tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: Sin fecha.

Denominación: Peón.
Relación jurídica: Funcionario de carrera.
Cuerpo: Administración general. Subalterna
Situación: Vacante.
Sistema de provisión: Concurso.
Destino: Ayuntamiento de Artziniega.
Escala o categoría: Subalterna.
Grupo: Agrupación Profesional.
Nivel de complemento de destino: 13.
Complemento específico: 11.196,27 euros.
Régimen de dedicación: A tiempo completo.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2022.

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

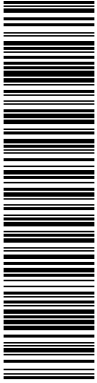
Denominación: peón.
Relación jurídica: personal laboral fijo.
Situación: vacante.
Destino: obras y limpieza de calles término municipal.
Escala o categoría: subalterna.
Grupo: agrupación profesional.
Nivel de complemento de destino: 13
Complemento específico: 12.944,79 euros
Titulación: certificado de escolaridad.
Régimen de dedicación: a tiempo parcial.
Perfil lingüístico: 1.
Fecha de preceptividad: sin fecha.

RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE LOS CORPORATIVOS

Alcaldía (dedicación exclusiva): retribución bruta anual 31.980,00 euros

INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 42 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827CEDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniegako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

40,00 euros: por asistencia a cada sesión del Pleno.
28,00 euros: por asistencia a cada sesión de Comisión Informativa.

Artziniega, a 23 de febrero de 2023. La Secretaria Interventora.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"

Segundo.- Publicar, junto al acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

Se somete a votación

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno

Queda aprobada.

4.- Eliminar del contrato de servicios para la prestación de apertura al público y realización de visitas guiadas en el Museo Etnográfico, celebrado con ARTADI, S.C. de una mejora no ofertada e incluida por error en la cláusula cuarta punto 5 del mismo.

El Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por ARTADI, S.C., empresa adjudicataria por procedimiento negociado, de la prestación del servicio de apertura al público y realización de visitas guiadas en el Museo Etnográfico de Artziniega durante el periodo 9 de julio de 2022 a 31 de diciembre de 2025, según contrato registrado el 11 de julio de 2022 (E- 1866).

Considerando que han detectado un error en el Contrato firmado, donde se incluyó como mejora la apertura de los viernes por la tarde de los meses de julio y agosto en horario de 17: a 19:00 horas, mejora que no fue propuesta como tal en la oferta presentada.

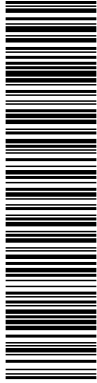
Resultando que revisado el modelo de proposición firmado por Susana Otxoa Gomez en representación de ARTADI S.C., declarando la conformidad y aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mismo, en lo referente a las mejoras recogidas en la letra B) del apartado quinto , no señaló la "Ampliación de 2 horas de apertura los viernes por la tarde de los meses de julio y agosto en horario de 17:00 hs a 19:00 hs"

Resultando que no se señaló como mejora pero si se recogió en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicio de apertura y atención al público del Museo etnográfico de Artziniega celebrado con Ainhoa Astarloa Egiguren, registrado el 11 de julio de 2022 (E-1866).

En base a lo expuesto, la Comisión Informativa de Desarrollo económico y cultural celebrada el día 1 de marzo de 2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el error detectado eliminando la mejora recogida en el contrato de la prestación del servicio de apertura al público y realización de visitas guiadas en el Museo Etnográfico de Artziniega, firmado con ARTADI, S.C. de fecha 11 de julio de 2022 de "Ampliación de 2 horas de apertura los viernes por la tarde de los meses de julio y agosto en horario de 17:00 hs a 19:00 hs" y adjuntar este acuerdo como anexo al mismo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artzinięako Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

SEGUNDO.- Registrar de nuevo el Contrato origen junto con el presente documento que modifica la cláusula cuarta, punto 5 eliminando el texto: "Ampliación de 2 horas de apertura los viernes por la tarde de los meses de julio y agosto en horario de 17:00 hs a 19:00 hs"

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ARTADI, S.C.

Se somete a votación

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno

Queda aprobada.

5.- Modificar el Epigrafe 3: Entradas Museo Etnográfico" de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios y realización de Actividades.

El Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Visto el escrito para alcaldía presentado por Artadi S.C. empresa que presta el servicio de apertura y atención al público del Museo Etnográfico de Artziniega, con fecha 27 de febrero de 2023 (E- 559), en el que recoge diversos temas:

1.- Corrección del contrato, eliminando del contrato la apertura de los viernes por la tarde de los meses de julio y agosto en horario de 17:00 a 19:00 horas, incluida como mejora por error.

2.- Calendario laboral 2023, que será de 963 horas anuales divididas en 752 horas normales y 199 horas festivas. En ese horario incluyen las 4 horas de las tardes de jueves y Viernes Santo y las 12 horas de libre disposición.

3.-Vacaciones, piden establecer dos tramos de 15 días.

4.-Precio de las entradas. Proponen:

Precios escolares:

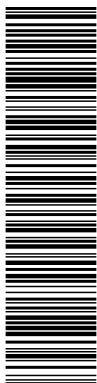
- Infantil y primaria 2 €
- Secundaria3 €
- ProfesoradoGratis

Entrada general: (compra en el Museo)

- Adultos 5 €
- Grupos de + 15 personas..... 4 €.
- Gazte txartela..... 4 €
- Profesorado..... 4 €
- Familia numerosa 4 €
- Pardos..... 4 €
- Discapacitados..... 4 €
- Estudiantes 4 €
- De 6 a 12 años3 €
- Menores de 5 añosGratis
- Día Nacional de Museos (18 de mayo)...Gratis
- Amigos del Museo 15 €/año

Entrada general: (compra en la Web)

- Adultos 4 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D47C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregolta.artza.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artzinięako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

- Grupos de + 15 personas..... 3 €.
- Gazte txartela..... 3 €
- Profesorado..... 3 €
- Familia numerosa..... 3 €
- Pardos..... 3 €
- Discapacitados..... 3 €
- Estudiantes 3 €
- De 6 a 12 años 2 €
- Menores de 5 años Gratis
- Día Nacional de Museos (18 de mayo)... Gratis
- Amigos del Museo 15 €/año

Tras diversos cambios de opinión la Comisión Informativa de Desarrollo económico y Cultural, celebrada el 2 de marzo de 2023, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Epígrafe 3: Entradas Museo Etnográfico de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios y realización de Actividades, con la redacción que a continuación se recoge:

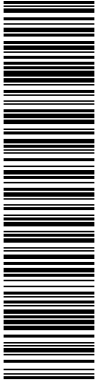
<u>Entrada general</u>	4 €
Grupos a partir de 15 personas, personas jubiladas, desempleadas, con diversidad funcional, carnet joven, carnet familia numerosa y profesorado	3 €
Mayores de 6 años hasta 12 años	2 €
Menores de 6 años	exentos
Acompañantes a dependientes y a escolares	exentos
Día Internacional de los Museos	Entrada libre
Amigos del Museo	15 €/año

SEGUNDO. Someter dicha Modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página Web de este Ayuntamiento: www.artzinięakoudala.eus.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 45 de 47	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D76B9D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

*Artziniega Udala
(Araba)*



*Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)*

Se somete a votación

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno

Queda aprobada.

6.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía

El Alcalde, con asistencia de la Secretaria, informa que son los decretos nº 36 a 65 del año 2023.

Se ausenta del Pleno la Concejala Aintzane Iturribarria cuando son las 10:24 horas.

El Alcalde indica que se ha detectado un error en una fecha en el decreto 63 pero ya se ha corregido en el original, el registro del escrito es el 24 de febrero de 2023, no de 2022.

- José Miguel Vadillo, pregunta si en las actividades de igualdad, para las que se pide subvención en el Decreto 42, hay algo programado.

El Alcalde es la subvención que se solicita a través de la técnica de igualdad como todos los años.

Jon Erramun Yarritu, y ¿hay alguna actividad programada?

El Alcalde, pues no sé, son las actividades de todo el año que programa la técnica de igualdad con la Concejala y no sé, este es el trámite de solicitar la subvención.

La secretaria, pero en el expediente estará desglosado, puedes pasar a mirar, habrá algún presupuesto.

El Alcalde, no sé la planificación de actividades que tenga ya

- José Miguel Vadillo, pregunta por las actividades que se van a desarrollar en Semana Santa junto con el resto de Ayuntamientos de Aiaraldea, el Decreto 51, ¿cómo se van a otorgar las plazas porque solo hay seis para Artziniega?

Aintzane Iturribarria, va por proporción de habitantes, lo de Bertso, en Artziniega se ofertan seis plazas, son unos udalekus que se llevan haciendo ya años en Semana Santa de Bertso y son en Espejo, duran tres días.

Jon Erramun Yarritu ¿Cómo se eligen?

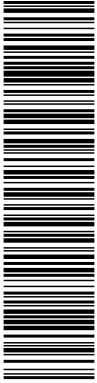
El Alcalde, se hace a nivel de comarca. No elige el colegio, no, no; es una oferta que hace Arabako Bertsozale Elkarte a nivel de Comarca y se reparten las plazas aportando cada Municipio la parte correspondiente.

Jon Erramun Yarritu, pero esas plazas se hacen por sorteo o cómo se hacen?

Aintzane Iturribarria, me imagino que será por sorteo entre los apuntados, que otros años ni se han cubierto las plazas.

El Alcalde, se le puede consultar a Alberto, el técnico de euskera, ¿algo mas?.

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 46 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94914 RAP9D-200EM-FJQZB EEC7A9F0E2D7C827ECDE975CD03D7689D62D024) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=6&idoma=1

Artziniega Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Se ausenta del Pleno la Concejala Aintzane Iturribarria cuando son las 10:24 horas.

- José Miguel Vadillo, el Decreto 62 referente a las penalidades a Aplibur, la prórroga acaba el 29 de marzo, ¿Se estima esa como fecha final?

El Alcalde, deberían, se les ha concedido la prórroga que solicitaron de dos meses y supone que por día de demora tendrán penalización.

José Miguel Vadillo ¿Cómo van?

El Alcalde, pues ahora se han metido ya con el tejado que es la parte de la obra porcentualmente mayor; ayer estuvieron visitando la obra Raúl con el Arquitecto pero fueron a las dos y no pudieron estar con ellos, preguntaré el lunes. Van a poner el gas, la luz porque ahora se estaba suministrando luz de otro edificio y en principio ya saben la fecha de finalización a partir de ahí, ya saben también que hay penalización por día de demora.

Jon Erramun Yarritu , según el Decreto 65 se va a hacer un taller de sexualidad en el Gastegune de mil euros de marzo a junio ¿Cuántas horas tiene este taller?

Unai Gotxi, las horas en concreto no las sé, pero vendrán en el presupuesto, me imagino, lo que si se es que ya se han impartido dos talleres.

Jon Erramun Yarritu, y para qué edades se van a hacer.

Unai Gotxi para los del Gasteleku, de 10 a 16 años.

Arkaitz San Jose, pone aquí diez horas

José Miguel Vadillo, El Decreto 64, el Marco presupuestario para los años 2024,2025 y 2026.
El Alcalde, es un trámite de contabilidad.

José Miguel Vadillo ¿tiene algo que ver con la historia está de estabilidad presupuestaria, deuda pública.

El Alcalde, son previsiones

La Secretaria, si y más que nada es para ver el endeudamiento, te he dicho que no tiene que ver con la estabilidad presupuestaria pero es que también tiene que ver.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

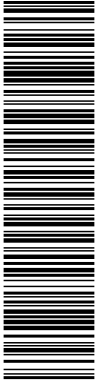
7. Control de la gestión municipal.

- José Miguel Vadillo, ¿Ha contestado Bermeosolo al requerimiento de las deficiencias de la obra de fibrocemento?

El Alcalde, no todavía no, le hemos enviado, le volví a mandar el otro día porque me dijeron que iban a pasar pero todavía no han contestado, ya les poníamos que el plazo de garantía es de dos, tres años, estamos dentro. También se ha enviado a Ekin, los de la Obra de Gordeliz porque en el puente se han soltado unas maderas, no sé si es por deficiencia de los tornillos y Raul ha hecho un informe y se les ha enviado para que lo reparen ya que está dentro de la garantía.

- José Miguel Vadillo, ¿Las obras de las piscinas?

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA SESION 9 DE MARZO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RAP9D-200EM-FJQZB Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:41:48 Página 47 de 47	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artzniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

El Alcalde, todavía nada, les volví a mandar la semana pasada, pero les tendré que llamar y sino buscar a otra empresa; me dijeron que iban a venir a mirar lo de la fuga que faltaba, si que me dijeron que tenían trabajo acumulado por las lluvias del invierno.

- Jon Erramun Yarritu, hay una subvención de Eudel de siete millones de euros para patios inclusivos, no se si lo habéis visto.

El Alcalde, si, ayer tuvimos reunión con la Dirección del Colegio y se lo trasladamos no de cara a esta convocatoria sino de la próxima para que lo valoren y que actuaciones concretas podrían hacerse. Nos dijeron que el patio de aquí es una maravilla, no es el típico patio que el campo de futbito lo copa todo. Es cuestión de ver si hace falta hacer una intervención concreta pero eso es mejor que lo diga el Colegio.

Arkaitz San Jose, está pensado para zonas urbanas, donde el patio comparte y compite digamos el patio central que suele ocupar una cancha de futbito, es el único espacio y suele tener prevalencia el futbol con las condiciones que tiene de género y demás, pero claro, aquí no se da esa situación de conflicto de inclusividad, tampoco por la accesibilidad, entonces es una cosa a trabajar con el AMPA y la Dirección del Centro, hacer un proyecto más integral y si eso se adecua a ese tipo de actividades de proyectos, incluirlo. Actualmente no hay conflictos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.